




Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Delegación Territorial de Granada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, PARA EL USO POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN DETERMINADOS HORARIOS.

En Granada , a 12 de abril de 2023.

REUNIDOS



De una parte, en representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, Dña. Matilde Ortiz Arca, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud del Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, del Presidente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022), conforme a lo previsto en los artículos 21.5 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto) , y en virtud de la Orden de 27 de Marzo de 2023 (BOJA nº 62 de 31/03/2023), por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el uso por el citado Ayuntamiento del Centro de Participación Activa, de titularidad de la Junta de Andalucía, en determinados horarios.

Y de otra, D. Jesús Ubiña Olmos, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, actuando en virtud de elección ante el Pleno Municipal de fecha 15 de junio de 2019.



Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO

I. Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Del mismo modo, el art. 9.2 de la Constitución y el art. 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía comprometen a los poderes públicos para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

II. Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma (en este caso a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

Asimismo el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 19 que las Personas Mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

Por su parte, el art. 37.1.3.º consagra como uno de los principios rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las Personas Mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.



III. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, regula y garantiza un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía así como de los propios sectores sociales a la que se dirige y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas.

IV. Por otra parte, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

V. Que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo quinto, entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, “promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada” y “promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia”.

VI. Que el Decreto Decreto núm. 72/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, establece en su artículo 2 :

1. *Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación deservicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.*

2. *Para el cumplimiento de sus finalidades, se desarrollarán en los centros cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo aprobados por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales con la participación del Consejo Andaluz de Mayores, así como cualquier otra actividad y servicio previstos en los Planes Provinciales Anuales aprobados por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales que deberán incluir las diferentes áreas de actuación a desarrollar en los Centros de Participación Activa, y que se concretarán en los programas de envejecimiento activo que conformarán los diferentes Programas Anuales de Actividades de los centros.*



SEGUNDO

I. Que la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación, que a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar las actividades de envejecimiento activo y el bienestar social de las personas mayores.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede y como cauce formal para la cesión del Centro de Participación Activa al Ayuntamiento de Alhama de Granada, ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir convenios y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cesión de uso de las instalaciones del Centro de Participación Activa de Alhama de Granada, sito en Barranco del Aserradero, s/n de esta localidad y de titularidad de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Alhama de Granada, en horario de lunes a viernes de 16 a 20h, en el cual se encuentra cerrado, y siempre que, en dicho horario, no sea requerido para actividades de la propia entidad titular que tendrá prioridad en el uso. Todo ello con el fin de que las personas mayores puedan desarrollar su proyecto de vida durante todo el día, facilitándoles recursos, formación, talleres, actividades,...promocionando el bienestar de las personas mayores y fomentando la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, afianzando el compromiso de las personas mayores en su comunidad.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada asume las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del citado objetivo:

a) Autorizar el uso de las instalaciones del centro en el horario anteriormente indicado, concretamente los espacios diáfanos del mismo, y con el equipamiento preciso para los fines especificados. Este equipamiento consta en el inventario del centro, que es conocido por ambas partes.

Dicha cesión no comporta en modo alguno cambio de la afectación, uso o finalidad del centro.



b) Efectuar la instrucciones organizativas o técnicas que considere necesarias respecto a la ejecución del Convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

c) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada todas aquellas incidencias consideradas de interés relacionadas con el desarrollo del presente Convenio.

d) La concesión del servicio de cafetería que funciona en el centro, podrá realizar su actividad en este horario, aunque no se realicen actividades propias del Centro de Participación Activa.

2. El Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a la asunción de las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del presente Convenio de Colaboración:

a) Facilitar los recursos humanos, para poder mantener abierto el centro en los horarios reseñados, cumpliendo con las obligaciones de control de acceso, vigilancia, auxilio y supervisión. Deberá velar expresamente por la mantener la seguridad del edificio en todo momento y especial a la hora del cierre nocturno del centro.

b) Asumir todas las responsabilidades económicas, de Seguridad Social y legales derivadas de la prestación de servicios de dicho personal, en especial a las referentes a la Prevención de Riesgos Laborales, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna por esta prestación a la Administración Autonómica. Cada empleado/a del ayuntamiento que preste servicios en el Centro habrá de suscribir un documento en el que necesariamente habrá de constar que la realización de las actividades no constituye relación laboral o contractual alguna con la Junta de Andalucía, y que en ningún caso serán remuneradas por ésta.

c) Desarrollar una programación general, en coordinación con la dirección del centro, con programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas mayores como medio de integración, así como programaciones individuales, en su caso, de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria (Anexo I). En ningún caso, el desarrollo de estas actividades constituirá actividad lucrativa alguna.

Asimismo, se realizará una valoración de los resultados con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

d) Mantener el centro en perfectas condiciones de uso y aprovechamiento y no realizar modificación alguna en el mismo, sin la previa y expresa autorización de la Delegación Territorial, todo ello sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración Autonómica, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento y constatar que tanto sus instalaciones como la prestación del servicio se ajustan a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.



e) Sufragar la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen como consecuencia del funcionamiento del centro en los periodos cedidos, así como indemnizar por los daños de cualquier tipo que se produzcan.

f) No utilizar el Centro de Participación Activa, para fines distintos a los especificados en el presente Convenio.

g) El ayuntamiento se compromete a dar acceso preferente a sus actividades a las personas mayores socias y usuarias del Centro.

h) La dirección del centro podrá, de manera coordinada con el Ayuntamiento, programar actividades y talleres de envejecimiento activo en ese mismo horario, siempre y cuando la disponibilidad de las instalaciones lo permitan.

Tercera. Relación no contractual ni laboral.

La prestación de servicios por parte de personal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al amparo del presente Convenio no constituye, en ningún caso, relación estatutaria, laboral, ni contractual alguna entre éste y la Junta de Andalucía, ni particularmente con la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada. Tampoco supone, en ningún caso, la ocupación de un puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación Territorial.

Cuarta. Obligaciones y compromisos económicos

La suscripción del presente Convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada.

Asimismo, respecto de los posibles eventos dañinos que pudieran acaecer a las personas usuarias en el disfrute de las dependencias del C.P.A. de Alhama de Granada, en horario de lunes a viernes de 16 a 20h, la Delegación Territorial no asumirá responsabilidad patrimonial por no corresponderle a tenor de la normativa y jurisprudencia vigentes.

Asimismo tanto la Delegación Territorial como el Ayuntamiento de Alhama de Granada, no asumen ningún compromiso económico a la realización del programa, más allá de la puesta a disposición de las instalaciones por parte de la Delegación Territorial, y de los profesionales por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada. No obstante, el Ayuntamiento de Alhama de Granada deberá sufragar los gastos derivados de la limpieza del centro durante su uso, asumiendo la Delegación los gastos ordinarios de electricidad, agua y gas (en su caso).

Quinta. Comisión de Seguimiento

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos por:



- La persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, o persona en quién delegue que ejercerá la Presidencia.
- El/la representante legal del Ayuntamiento de Alhama de Granada o persona en quién delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.
- Un/a representante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, que será una persona funcionaria de los grupos A1 o A2 y/o laboral de los Grupos I y II.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Convenio.
- c) Proponer medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) ambas partes acuerdan lo siguiente:

- No revelación de información. Las partes no revelarán información a ninguna persona o Entidad no relacionadas con la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada ni con el Ayuntamiento de Alhama de Granada, ni harán uso de la información con otro propósito distinto al relacionado en este Convenio, salvo que sea requerido por un Tribunal o autoridad de control o en cumplimiento de una obligación legal.
- Tratar los datos que puedan ser cedidos exclusivamente para llevar a cabo los fines especificados en el presente Convenio.
- Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la normativa legal y reglamentaria reguladora de la protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.
- Fuera de este ámbito, la información no podrá ser usada de ninguna forma, incluyendo la venta, explotación, modificación, copia o almacenamiento.
- Protección de la información. Las partes tomarán las precauciones adecuadas a la hora de preservar la información de terceras personas.



- Personas autorizadas al uso de la información. La información únicamente podrá ser revelada por las partes a sus empleados/as en caso de que los trabajos así lo requieran.
- Difusión de la cláusula de confidencialidad. Las partes serán responsables de dar a conocer el contenido de la presente cláusula de confidencialidad, a sus empleados y empleadas, y de implantar las medidas de control necesarias para verificar su difusión y cumplimiento de las que, tanto la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada como el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrán pedir constancia.
- Duración de la cláusula de confidencialidad. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente aún cuando haya finalizado la relación entablada con el presente Convenio.

Séptima. Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

Octava. Régimen de modificación

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 30 de junio de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga o sucesivas prórrogas, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria que permita continuar con la aportación de los recursos humanos necesarios para el desempeño de dicho puesto o su extinción, mediante la oportuna Adenda.

Décima. Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados de conformidad con la normativa aplicable.

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

- Razones de interés público apreciadas por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, previa audiencia y mediante resolución comunicada a la otra parte.

- En particular, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, podrá acordar la resolución del citado convenio por los siguientes motivos:

- La vulneración de los derechos de los/las usuarios/as de los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento de las normas disciplinarias y de organización interna que rigen los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad recogido en la cláusula sexta del Convenio.

- Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, para la terminación de las actuaciones en curso, y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.



Undécima. Daños y perjuicios

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en este Convenio, todo ello sin perjuicio de otras consecuencias pactadas para el supuesto de incumplimiento contractual.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que les permitan resolver entre ellas, de forma extrajudicial y a través de la conciliación, cualquier diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación del presente Convenio de colaboración. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Publicidad

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y en prueba de conformidad, las ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y en la fecha indicados al principio del mismo.

POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E
IGUALDAD DE GRANADA



Fdo: D^a Matilde Ortiz Arca

Delegada Territorial

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
GRANADA



Fdo: D. Jesús Urbina Olmos

Alcalde- Presidente



Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Delegación Territorial de Granada

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, PARA EL PARA EL USO POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CHURRIANA DE LA VEGA, DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN DETERMINADOS HORARIOS

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ABRIL

- Diversas charlas

En horario de 18:00 a 20:00 horas

* “Emprendedores”: se realizarán charlas de mujeres emprendedoras en las zonas rurales para orientar a las jóvenes interesadas en emprender.

* Nuevas tecnologías, información del uso de dispositivos electrónicos y como gestionar la documentación desde los mismos.

- Taller autoretrato.

Lunes 3, 10, 17 y 24 de abril. De 17:30 a 20:00 horas.

Objetivos: Estimular nuestra creatividad, subjetividad e introspección. Tomar fotografías puede ser igual de terapéutico que escribir un diario, a partir de las imágenes que creamos podemos reflexionar sobre nuestro mundo interior, nuestras inquietudes, necesidades, carencias, y estas pueden llevarnos al recuerdo de nuestras experiencias vividas para ayudarnos a superar algunos momentos vitales duros.



MAYO

- *Día de la Cruz*

Durante todo el día se abre el centro para que se pueda visitar la cruz instalada en el patio y se realizan actividades como actuaciones de baile y cante.

- *Taller de corte y confección*

Los martes y jueves en horario de 17:30 a 19:30 horas. Se darán nociones básicas de costura y los pasos a seguir para realizar prendas de vestuario.

- *Taller autodefensa personal para mujeres.*

Los jueves 4, 11, 18 y 25 de mayo de 17:30 a 20:00 horas.

Objetivos: Impartir una formación a la mujer, de cara a su protección en situaciones de crisis. Se le enseñará técnicas de autoprotección muy útiles para su defensa, en caso de ser acosada o agredida.

JUNIO

- *Exposición de pintura al oleo*

Obras realizadas por diferentes hombres y mujeres del municipio, en horario de 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

- *Semana socio cultural*

Del 12 al 18 de Junio. Se realizarán actividades como taller de sevillanas, taller de guitarra, visitas guiadas al interior de los monumentos del municipio...

